

De las siete Partidas.

manera y ante quien deua desamparar sus bienes, vee la ley. 1. titu. 15. par. 5.

Y como se deuan sus bienes repartir entre los acreedores, y quales deuan ser primero pagados que los otros, vee lo alli en la 1.2.

Pagar queriendo el deudor a sus acreedores despues que hizo cesion de bienes antes que se vendan deuen le para esto ser restituydo, vee la dicha 1.2.

Y que si fuerça aya el desamparamiento de los bienes que haze el deudor quando no puede pagar lo que deue, vee lo alli en la 1.3.

Y si por tal desamparamiento se libran los fiadores que dieron, vee la d.l.3. en el fin.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deue que pena deua auer, y si no quiere hazer cesion de bienes, vee lo alli la 1.4. tit. 15. par. 5.

Y que si el deudor pide plazo para pagar, y vnos acreedores se lo dan, y otros no, vee lo alli 1.5.

Paga hecha por el deudor a alguno de sus acreedores antes que se haga la entrega en sus bienes si deue ser tornada o no, y que se ha de hazer despues de hecha la cesion de bienes, y despues que la entrega se hizo, vee alli la 1.9.

Pagar no pudiendo el deudor si huyere puede el acreedor prender por su propia autoridad, y quando no, y que priuilegio aya entonces en sus bienes mas que los otros acreedores, vee lo alli en la 1.10.

Y la enagenacion que el deudor haze de sus cosas maliciosamente no vale, y en que manera deua ser tornada, y que delas despensas hechas, vee lo alli en la 1.7. y 1.1.

Y que si vno en fraude de sus acreedores confiesa que recibio paga de algun deudor suyo, y que si el fiador que tenia se librara o no, vee lo alli en la 1.12.

Pagar se deuen las deudas que vno de los hijos hizo de los bienes de su padre comunmente quando las hizo en nombre de su padre, vee lo en la 1.6. tit. 15. p. 6.

PALABRAS dubdofas, vee en la palabra DVDAR, y en la palabra DECLARAMIENTO.

Palabra que cosa sea, y a que tiene pro y quantas maneras sean de dar de palabras, y como se deuan dezir. 1. 1. y 2. tit. 4. p. 2.

Palabras caçurras quales se digan, y quales sobejanas, y desconuenientes y quales menguadas, vee la d.l.2.

Palabras quando se dizen como no deuen que daño venga dellas, alli ley quinta.

Palabras para ser bien dichas que se deua mirar antes que se digan. 1.7. tit. 7. par. 2.

Palabras son necessarias en los casamientos entre los que pueden hablar, y para que, y que en los mudos y sordos, y si valdra el casamiento si en ellos ay este defecto. 1.5. tit. 2. p. 4.

Palabras quales se requieran en el mandamiento que vno haze a otro de que haga algo, &c. 1.24. tit. 12. p. 5.

Palabras por las quales el testador deua dexar los legados quales sean, y que si yerra en el nombre de la cosa que manda. ley veynte y ocho. cit. 9. par. 6.

PALACIO que cosa sea, y porque se llamen assi, vee la ley 29. tit. 9. par. 2.

PALIO no le puede otro dar sino el Papa. la ley. 5. titulo quinto. parti da primera.

PALO y los palos vien en debaxo deste nombre armas, vee la 1.7. tit. 33. part. 7.

PANAR de miel si fuere hecho en el arbol de alguno o en su possessio como pueda ganar el señorio del, y quando, vee la ley veynte y dos. tit. 28. p. 3.

PANOS de escusa, y quales deua boluer la muger suelto el matrimonio al marido, o a sus herederos, y quales no. vee la ley. 3. en el fin. titu. 11. par. 4.

PAPA y porque razones conuino de que se vuisse. vee la 1.2. titulo. 5. par. 1.

Papa, y obispo es sobre todos los Obispos, y es general en todo el mundo, vee alli la 1.3.

Papa en que casos dispense el solo, vee la ley quinta, titulo quinto, parti. primera.

Papa puede mudar a vn obispo a otro obispado. vee la d.l.5.

Y el puede eximir los Obispos que no sean sujetos al arzobispo. vee lo alli.

Papa puede absolver a qualquiera genero de descomulgados de quien quiera que lo esten. vee la 1.5. cit. 5. p. 1.

Papa en que casos no acostumbre de dispensar aunque pueda hazello, vee la 1.6. tit. 5. par. 1.

Papa como deua ser elegido y como deua ser honrrado de palabra y de coraçon, y de obra, y por el se honrran los apostoles, vee la ley. 7. y 8. titu. 5. p. 1.

Papa dispensa solamente con el que en vn dia recibe dos ordenes, o las re-

scribe a hurro la 1.28. tit. 6. par. 1.

Papa puede descomulgar a qualquiera persona, y en qualquier obispado, vee la 1.9. tit. 9. p. 1.

Papa si podr. prometer beneficios antes que vaquen. vee la 1.10. y 11. tit. 6. par. 1.

Y porque delitos le puedan acusar. vee la d.l.11.

Papa bien puede conceder al lego que no diezme, y tambien que coja para si los diezmos la 1.23. tit. 20. p. 1.

Papa bien puede legitimar los hijos que no son legitimos, y a que cosas se estienda la tal legitimacion, y si ha obispados, o otras dignidades, y quando, vee la 1.4. tit. 15. p. 4.

Papa no lo puede ser el que fuere condenado por hereje, vee la 1.4. tit. 26 par. 7.

PARAFERNA se dize los bienes que la muger tiene para si apartadamente que no son dote, y del priuilegio destos bienes, y cuya sea la gouernacion dellos, vee la 1.7. tit. 11. p. 4.

PARECER y si la cosa empreitada se perdiere y por ella se pagare el precio si despues parece cuya deua ser. vee la 1.8. tit. 2. p. 5.

PARED nueva o vieja, queriendo se caer, o otro edificio deue el juez mandar los reparar o derrocar, y como deua proceder en esto. vee la 1.10. tit. 32. p. 3. y alli la 1.12.

PARENTESCO carnal y espiritual, y la cuñadia impide que el matrimonio no se haga y derime el ya hecho. vee la 1.11. tit. 2. p. 4.

Parentesco auido entre algunos quales razones les impida que no puedan casarse, vee lo en el proemio. tit. 6. p. 4.

Parentesco naturalmente que cosa sea y donde tomo este nombre, y por donde suba o decienda, y que cosa es linea, y por do deciendo. vee la 1.1. y 2. tit. 6. p. 4. y la 1.2. tit. 13. p. 6.

Parentesco, y qual grado de parentesco impida y embargue que vnos no se puedan casar. vee lo en la 1.4. tit. 6. p. 4.

Parentesco espiritual, vee sobre la palabra COMPADRAZGO.

Parentesco qual sea entre criados, y los q los crian. vee la 1.3. tit. 20. p. 4.

PARIENTES del Rey si cometieren algun delito como deuen ser castigados. la 1.2. tit. 8. p. 2.

Parientes del Rey como deuen ser honrrados del pueblo. vee la 1.2. titu. 14. par. 2.

Pariente mas propinquo del Rey deue heredar el Reyno si faltaren hijos legitimos, vee lo en la 1.2. tit. 15. p. 2.

Pariente puede apelar por su pariente condenado a muerte, o a otra pena aunque el no lo consienta. vee la 1.6. tit. 23. p. 3.

Parientes por quales razones no puedan casar con sus parientas, y por q les fue esto assi impedido. vee lo en el proemio. tit. 6. p. 4.

Parientes siendo infieles si se casaren en grado prohibido bueltos christianos no por esso se deshara el casamiento. vee la 1.6. tit. 6. p. 4.

Parientes de la muger adultera puede la acusar de adulterio si el marido no lo quisiere hazer o qualquiera del pueblo. la 1.2. tit. 9. p. 4.

Parientes bien pueden ser testigos quando se trata de apartar el matrimonio por sanguinidad, y porque causa. vee la 1.15. tit. 9. p. 4.

Parientes si podran ser testigos quando alguno pide alguna muger por su esposa, y por el contrario, y quando no, y en que manera deuan dar su testimonio los parientes de aquellos que se quienen casar, vee alli la 1.16. y 17.

Parientes si dieren su testimonio para deshazer algun casamiento qual por el tal testimonio se deshaga, y qual no. vee la 1.18. titulo nono. partida. 4.

Parientes si seran obligados, y quando a criar los hijos de sus parientes vee la 1.5. tit. 19. p. 4.

Parientes del marido difunto que guarda deuen poner quando su muger dize que es preñada del, vee la 1.17. tit. 6. p. 6.

Parientes si fueren instituydos por herederos si desecharan la herencia por razon del testamento no la pueden despues cobrar por el parentesco, vee alli la 1.8. y 19.

Parientes bien pueden ser heredados con causa, o sin ella y puede el testador instituyr a quien quisiere. vee la ley segunda. titulo septimo, partida. 6.

Parientes del testador si podran querellar el testamento de su pariente si en el no le dexo nada. vee la ley segunda en el fin, titulo octauo, partida. 6.

Parientes no succeden quando ay hijos del difunto. vee la ley tercera, tit. 13. par. 6.

Y como y porque partes succedan a su pariente que muere sin testamento y quando, vee alli la 1.5. y 6.

Parientes mas propinquos como, y quando, y en que manera se admitiran a la tutela de los menores sus parientes quando su padre no les dio tutor en su testamento. vee la 1.9. tit. 16. p. 6.

Parientes quando puedan pedir la tutela de sus parientes menores, y que pena ayan si no la piden. vee la ley doze. titulo diez y seys. partida. sexta.

Parientes